



Reglamento

DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE INVESTIGADORES Y EMPRENDEDORES INDÍGENAS PARA LA REVITALIZACIÓN CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

Puesto que el presente Diplomado depende del Departamento de Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se aplicará el reglamento ya existente para todos los cursos de Postgrado, con las especificidades necesarias para este tipo de curso en particular.

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS Y/O PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 1. Los estudios de Post Grado que oferta la Facultad de Humanidades se clasifican en:

- a. Estudios no conducentes a grado académico.
- b. Estudios conducentes a grado académico.

Artículo 2. Los estudios no conducentes a grado académico son:

- a. Diplomados.
- b. Cursos de actualización y formación permanente.

El tipo de estudios en los que se encuentra el presente Curso de Diplomado tiene como finalidad actualizar y perfeccionar al profesional en un determinado campo. Se trata de una amplia gama de actividades educativas que, enmarcadas en el concepto de educación continuada y permanente, permiten la adquisición, ampliación y perfeccionamiento continuo de conocimientos y habilidades básicas y especializadas, requeridas en el desempeño de las funciones profesionales.

Artículo 3. Definición: El Diplomado es un curso sistemático de capacitación para el desempeño de funciones profesionales. Se realiza mediante la aplicación de conocimientos avanzados y técnicos.

Artículo 4. Objetivo general: Los estudios de Diplomado tienen como objetivo profundizar y actualizar los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica.

Artículo 5. Objetivos específicos: Según el carácter de cada Diplomado, cumplirá alguno de los siguientes objetivos:

- a. Actualizar y profundizar conocimientos para la solución de problemas técnicos.
- b. Formar profesionales capaces de aplicar capacidades y destrezas inherentes al desempeño de sus funciones.
- c. Desarrollar instrumentos pedagógicos y didácticos que mejoren el proceso de enseñanza aprendizaje.

- d. Formar de modo sistemático una conciencia interpretativa y crítica sobre temáticas específicas de la realidad local y nacional.

CAPÍTULO 2

DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

Artículo 6. El Coordinador del programa del diplomado en formación de investigadores y emprendedores indígenas para la revitalización cultural y lingüística cumple las siguientes actividades:

- Planificación operativa y global de los procesos académicos-administrativos del programa que coordina, siguiendo los lineamientos técnico pedagógicos adoptados y cuidando el cumplimiento de los objetivos y contenidos programáticos correspondientes.
- Previsión de requerimientos de infraestructura y logística en relación al número de participantes en el programa, que garantice el óptimo desarrollo de las actividades académicas.
- Selección y designación del plantel académico del programa en coordinación con el Comité Académico del programa.
- Presentación, ante las autoridades de Postgrado de la Unidad, de informes parciales e informes finales sobre aspectos académico-administrativos del programa, en base a los productos esperados.
- Evaluación integral y continua del programa.
- Planificación y desarrollo de acciones conducentes a la elaboración de los trabajos de Grado.

Artículo 7. Los productos que debe presentar el coordinador son:

Primer informe:

- Proyecto (si corresponde)
- Programa de difusión (si corresponde)
- Nómina de participantes
- Nómina de plantel académico
- Detalle de la infraestructura y logística
- Actualización de la información en el Sistema Omega (registro y asignación de estudiantes al programa, generación de planes de pago, proceso de asignación de cuentas de usuario a participantes, otros)

Informes Parciales (Segundo al Penúltimo):

- Cumplimiento de la planificación (plan global) en los módulos desarrollados a la fecha.
- Proceso de seguimiento al estudiante.
- Proceso de evaluación de los módulos ejecutados (docentes, metodología, contenidos, recursos didácticos, tareas, logística y otros)
- Actualización de información en el Sistema OMEGA (registro de notas, abandonos, otros)
- Avance sobre el proceso y acciones desarrolladas para la elaboración del Trabajo de Grado.

Informe Final:

- Cumplimiento en la planificación del Programa.
- Carpeta con el diseño de los módulos, (Plan global, recursos utilizados, material bibliográfico, evaluación, otros)
- Proceso y resultados de la evaluación de los módulos ejecutados (docentes, metodología, contenidos, recursos didácticos, logística, otros)
- Resultados de la evaluación final del programa (instrumento y sistematización de la información académica y administrativa)
- Estadísticas sobre:
 - a) Aspectos Académicos: asistencia, abandonos, rendimiento estudiantil, otros.

- b) Aspectos Económicos: cumplimiento de los planes de pago de la matrícula, monto recaudado hasta la finalización del programa.
- Cierre de información en el Sistema OMEGA (registro de notas, abandonos, kardex, asignación a tutores y tribunales, registro de trabajo de grado, otros)
- Avance sobre el proceso y acciones desarrolladas para la elaboración del Trabajo de Grado.
- Planillas finales de los módulos impresas en el Sistema OMEGA con las firmas respectivas del docente y coordinador o director.

CAPÍTULO 3

DEL CUERPO DOCENTE

Artículo 8. El cuerpo docente está conformado por docentes con el grado de maestría y son responsables de la tutoría y apoyo académico a los estudiantes en la elaboración de los trabajos finales.

Artículo 9. Son funciones del Cuerpo Docente:

- a. Diseñar y presentar propuestas de planes de estudio y estrategias de desarrollo para su socialización y discusión antes del inicio de un curso, de acuerdo con el formato y reglas establecidos por el Programa.
- b. Conducir y evaluar los módulos a su cargo.
- c. Evaluar el desempeño cualitativo de los estudiantes.
- d. Analizar casos especiales y diseñar las estrategias de apoyo y recuperación que fueren necesarias.
- e. Cumplir con exigencias, plazos y disposiciones determinados por la Coordinación Académica.
- f. Colaborar con la Coordinación Académica sobre decisiones relacionadas con el desarrollo de los programas.

CAPÍTULO 4

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 10. Para postular a los programas de Post Grado, los interesados deben presentar los siguientes requisitos indispensables: Fotocopia simple del diploma académico de licenciatura o fotocopia simple del título en provisión nacional de maestro. Asimismo, una carta de postulación dirigida al director del Departamento de posgrado de Humanidades, la fotocopia de cédula de identidad y la hoja de vida.

Artículo 11. El proceso de postulación, selección, admisión e inicio de actividades se ajusta al cronograma y a los procedimientos establecidos por el programa.

Artículo 12. El Programa no devuelve la documentación presentada por los postulantes.

CAPÍTULO 5

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 13. Los estudiantes de la Unidad de Post Grado, gozan de todos los derechos y servicios que la Universidad Mayor de San Simón otorga a los estudiantes de Post Grado.

Artículo 14. Para adquirir la calidad de estudiante de Post Grado de la EUPG, es necesario haber sido admitido y matriculado en un programa de Post Grado, presentar solicitud de admisión al Departamento y los documentos mencionados en el artículo 8.

Artículo 15. Los estudiantes de Post Grado tienen derecho al uso de la biblioteca especializada.

Artículo 16. Los estudiantes de Post Grado tienen derecho a acceder a información relativa a su situación académica.

CAPÍTULO 6

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17. Cumplir con las asignaciones y tareas propuestas en los talleres, seminarios, trabajos de campo y planes de estudios de cada programa.

Artículo 18. En caso de requerir tiempo adicional para la presentación del trabajo final, presentar una solicitud por escrito a la coordinación del programa.

Artículo 19. En caso de faltas, justificar, mediante nota escrita a la coordinación y comunicar al docente correspondiente, su inasistencia a las clases presenciales.

Artículo 20. El estudiante, que por motivos de fuerza mayor no entregare un trabajo solicitado por un docente dentro del plazo establecido, solicitará un nuevo plazo de entrega con el docente correspondiente, a fin de que la fecha acordada sea incluida en su registro personal, debiendo sujetarse, además, a los nuevos términos exigidos para la entrega de dicho trabajo.

CAPÍTULO 7

DE LAS SANCIONES, RETIRO Y RENUNCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 21. El estudiante será considerado en abandono por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por solicitud propia.
- b. Por abandonar sus estudios por un periodo de 2 meses, sin previa autorización del Comité Académico.
- c. Por reprobado dos módulos consecutivos.
- d. Por reprobado dos veces el mismo módulo.
- e. Por no cumplir con los requisitos académicos en los plazos señalados en el reglamento de estudios de post grado.
- f. Los postulantes declarados como abandono, por razones administrativas (incisos a y b) podrán solicitar su readmisión en subsecuentes periodos de inscripción, si hubiese una siguiente versión. Los abandonos académicos (incisos c, d y e) serán definitivamente irrevocables.

Artículo 22. Se consideran causas de sanción: el plagio, la falsificación de datos e información, el uso de fuentes sin mencionar su procedencia o autoría, el uso de equipo y material ajeno sin permiso, y otras acciones que significaren perjuicio académico o material a personas e instituciones.

CAPÍTULO 8

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 23. La evaluación es un medio privilegiado de seguimiento para que docentes y estudiantes conozcan y fortalezcan los procesos de construcción de conocimientos, la comprensión de los aspectos estudiados y el apoyo que los docentes prestaran para el desarrollo del Plan de Estudios. La evaluación es una herramienta

meta cognitiva y de auto análisis que permite a los estudiantes el control sobre sus procesos de aprendizaje. Se privilegian las interpretaciones significativas que los estudiantes construyen de la realidad bajo estudio.

Artículo 24. La calificación de los aprendizajes se expresa en la siguiente escala, que rige para cada una de las áreas curriculares:

- ✓ de aprobación mínima 71
- ✓ de aprobación regular 72 a 80
- ✓ de aprobación buena 81 a 85
- ✓ de aprobación muy buena 86 a 90
- ✓ de aprobación sobresaliente de 91 a 95
- ✓ de aprobación excelente de 96 a 100 puntos

Artículo 25. Cada módulo será evaluado de manera formativa y continua, considerando la participación en clase, la presentación de trabajos prácticos y la presentación de un trabajo final acordado entre el docente y los estudiantes.

Artículo 26. Se considera reprobado al estudiante que no ha cumplido con las actividades y productos previstos en el cada módulo, por la inasistencia en un 80% a las clases programadas, o que la suma total (nota final) de las actividades evaluativas sea inferior a 71 puntos.

Artículo 27. En caso de reprobación de un módulo, el estudiante tiene la opción de aprobar mediante una actividad remedial, en donde el docente será el encargado de diseñar una actividad para que el diplomante tenga la oportunidad de demostrar las competencias desarrolladas en dicho módulo.

Artículo 28. Si a pesar de la actividad remedial el estudiante reprueba el módulo, podrá cursar el módulo en la siguiente versión. En caso de no existir una siguiente versión podrá hacerlo mediante una tutoría. En ambos casos el estudiante paga el costo según establezca el Posgrado de Humanidades y Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO 9

DEL TRABAJO FINAL

Artículo 29.

El trabajo final que posibilita la obtención del certificado de egreso contempla un informe de sistematización individual o memoria, así como un trabajo grupal de carácter procesual que incluya la fase de diagnóstico sociolingüístico, planificación y ejecución del microproyecto de revitalización lingüística y cultural comunitaria.

El objetivo del trabajo grupal estará dirigido al diseño e implementación de un diagnóstico sociolingüístico y la ejecución del microproyecto de revitalización lingüística y cultural comunitaria desde la perspectiva de la investigación acción participativa. Este trabajo grupal será socializado oportunamente con los actores y comunidades implicadas, así mismo, será difundido digitalmente como apoyo a otros procesos de revitalización lingüística y cultural.

Artículo 30. El trabajo final será realizado con el acompañamiento de un docente tutor, a lo largo de 4 de los 5 módulos propuestos en el plan y de manera presencial en las etapas de sistematización de los trabajos.

Artículo 31. Al cabo del segundo módulo, se deberá definir el plan del diagnóstico sociolingüístico y, a partir de sus resultados, la temática del microproyecto de revitalización cultural y lingüística comunitaria, para ir ajustando, ejecutando y sistematizando a lo largo de los siguientes módulos.

Artículo 32. El producto final de carácter grupal deberá contener con una extensión de 50 páginas como mínimo y 70 páginas como máximo de acuerdo a las normas APA y según el siguiente formato:

- a. Tamaño de papel: Carta
- b. Tipo y tamaño de letra: Arial de 11 puntos para el texto y 9 puntos para las notas de pie de página.
- c. Márgenes: Superior e inferior 2,5 cm.
Izquierdo y derecho: 3 cm.
- d. Anexos: Material gráfico, audio, visual o audiovisual sobre el cual se elabora el trabajo.

Respecto al informe de la memoria individual se hará conocer de sus características oportunamente.

Artículo 33. La estructura del producto final (grupal) será la siguiente:

- a) Introducción: Consistente en una breve contextualización del tema del trabajo y en la presentación del objetivo central, de la justificación y de las partes del mismo.
- b) Marco referencial: Dirigido a la descripción del contexto específico donde se realizó el diagnóstico y para el que se elaborará la propuesta de revitalización lingüística y cultural.
- c) Situación diagnóstica del estado la lengua y cultura de las comunidades seleccionadas.
- d) Descripción de la propuesta de microproyecto de revitalización lingüística y cultural comunitaria: Constituido por pautas, estrategias, acciones prácticas, instrumentos específicos, etc.
- e) Presentación de resultados de implementación de la experiencia de revitalización cultural y lingüística: Consistente en un informe reflexivo sobre aspectos relevantes y aprendizajes logrados.
- f) Conclusiones y recomendaciones: Consistente en una síntesis de los aspectos más relevantes.
- g) Bibliografía: presentación ordenada alfabéticamente de todas las fuentes utilizadas en el trabajo.

Artículo 34. Cada trabajo será aprobado por el docente tutor responsable de alguno de los módulos.

Artículo 35. Se considerará la siguiente tabla para la calificación del trabajo final:

Criterio de evaluación	Puntaje
1. Estructura general del trabajo	10
2. Incorporación de datos empíricos en la fase diagnóstica y análisis reflexivo en la presentación de las conclusiones	30
3. Propuesta de microproyecto de revitalización lingüística y cultural comunitaria.	40
4. Coherencia, factibilidad y aplicabilidad de la propuesta.	20
TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO 10

DEL TRÁMITE DEL CERTIFICADO DE EGRESO

Artículo 36. Una vez concluido el programa, el estudiante que hubiese cumplido con la aprobación de todos los módulos del plan de estudios podría tramitar su certificado del diplomado en la Escuela Universitaria de Posgrado.